

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, el **Proceso Ejecutivo No. 2019-840**, de **JOSÉ HERNÁN FORERO CORZO** en contra de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, informando que la parte ejecutante allegó liquidación del crédito y solicitud de entrega de título (fls. 155 a 157) y que el 9 de mayo de 2022 hubo cambio de secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de conformidad con los artículos 446 y siguientes del C.G.P., previos los siguientes antecedentes:

1°. Mediante auto dictado el 27 de enero de 2020 (fls. 148 a 150), se libró mandamiento de pago ejecutivo a continuación del ordinario, en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** y a favor del señor **JOSÉ HERNÁN FORERO CORZO** (C.C. 80.411.379) por los siguientes conceptos y valores:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, y a favor del señor **JOSÉ HERNÁN FORERO CORZO**, por los siguientes conceptos y valores:

- a). Por cesantías \$6.352.500; b). Por intereses a las cesantías \$734.857, y un valor igual por sanción por no pago de intereses; c). Por prima de servicios \$6.352.500; d). Por vacaciones \$3.176.250; e). Por sanción por no consignación de las cesantías a un fondo \$34.650.000; f). Por indemnización moratoria causada entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 \$79.200.000; g) Por intereses moratorios por no pago de cesantías y primas de servicios, a partir del 1º de enero de 2019, y hasta cuando sean pagadas dichas sumas; h) Por costas procesales del proceso ordinario \$3.000.000; y i) Por costas procesales que se causen en el proceso ejecutivo.

2°. La notificación del mandamiento de pago se hizo mediante Estado 012 del 28/01/20; y dentro del término concedido, la parte ejecutada guardó silencio (fl. 150).

3°. En auto del 9 de marzo del 2020 (fl. 152) se dispuso seguir adelante la ejecución y se ordenó que, en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P., las partes presentaran la liquidación del crédito, actuación que luego cumplió la ejecutante a través de memorial remitido al correo del juzgado el 2 de julio de 2020 (fls. 154 a 157)

y por auto del 2 de septiembre de 2020 (fl. 158), se dispuso correr traslado a la ejecutada, la cual, dentro del término concedido, guardó silencio.

En razón de lo anterior, procede el Despacho a efectuar la revisión de los conceptos, operaciones y cuantificaciones que presenta la parte actora y que arroja un valor total para el 20 de marzo de 2020 de **\$262.028.008** (fls. 155 a 157), se observa entonces lo siguiente:

a- Por auxilio de Cesantías	\$ 6'352.500
b- Por intereses de cesantías	\$ 734.857
c- Sanción por no pago Int. de cesantías	\$ 734.857
d- Primas de Servicios	\$ 6'352.500
e- Por compensación de vacaciones	\$ 3'176.250
f- Sanción, no consignación de Cesantías	\$ 34'650.000
g- Agencias en derecho	\$ 3'000.000
TOTAL	\$55'000.964

Así entonces, si bien los valores que contiene la liquidación por concepto de auxilio de cesantía y sus intereses, primas de servicios, compensación de vacaciones y sanciones (fls. 155 a 157), coinciden con los ordenados en el mandamiento de pago ejecutivo, seguidamente se incluye en la liquidación el concepto **"COSTAS MAS AGENCIAS EN DERECHO (80% DE LAS CONDENAS)..."** que cuantifican en **"\$110.360.771"** para luego señalar que el total de las condenas más las costas incluidas las agencias en derecho, ascienden \$244.561.735 y, a renglón seguido, se calculan intereses moratorios sobre ese valor lo que arroja un total adeudado de **"\$262.028.008."**

Por lo anterior, es evidente que la liquidación objeto de revisión presenta errores pues incluye conceptos que no fueron ordenados y diferencias respecto del valor de costas fijadas y sobre los cuales se calculan intereses de mora del artículo 65 del C.S.T., siendo necesario recordar que ese concepto sólo se calcula sobre las prestaciones sociales, es decir, el auxilio de cesantías y las primas de servicios que representan la suma de \$13.439.857,00 y no sobre la totalidad de las condenas impuestas a la ejecutada, como equivocadamente lo hace la parte actora; en todo caso, efectuada la operación matemática de rigor, esos intereses ascienden a la suma de \$10.871.576, según el cálculo efectuado por el Despacho y no al valor que pretende la ejecutante.

En razón de lo anterior, la liquidación presentada debe ser desestimada y, en su lugar, la practicará el juzgado en aras de ajustarla a los términos del mandamiento

de pago ejecutivo que se libró en auto del 27 de enero de 2020, según cálculos adjuntos y en la cual se especifican los conceptos y valores así:

Auxilio de Cesantía	\$ 6.352.500
Intereses de cesantías	\$ 734.857
Primas de servicios	\$6.352.500
Compensación de vacaciones	\$ 3.176.250
Sanción Art. 65 del C.S.T.	\$ 79.200.000
Intereses de mora art. 65 ib.	\$ 10.871.576
Sanción por no pago de intereses	\$ 734.857
Sanción moratoria Art. 99 L. 50/90	\$ 34.650.000
Costas procesales del ordinario (incluye agencias en derecho)	\$ 3.000.000
Subtotal liquidación	\$ 145.072.540

En este sentido, se modificará de oficio la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3º del C.G.P.

Finalmente, y como se observa que no se ha practicado la liquidación de costas del ejecutivo, se dispone que por Secretaría se practique y se incluyan agencias en derecho a cargo de la ejecutada, las que se fijan en la suma de \$ 5.000.000 MCTE.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que aparece agregada a folios 155 a 157, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación¹ la cual se cuantifica en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL**

¹ Ver liquidación anexa.

QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$145.072.540), conforme lo establecido por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo agencias en derecho a cargo de la ejecutada por valor de \$ 5.000.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 104 de fecha 27/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA

Nombre del Trabajador	JOSÉ HÉRNAN FORERO CORZO
NOMBRE DEL EMEPLADOR	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
PROCESOS	2019-00840

Tabla de liquidación de intereses moratorios art 65 C.S.T.						
Desde	Hasta	Días en mora	Tasa de Interés E.A. Libre Asignación	Tasa nominal diaria	Salarios Prestaciones Sociales	Valor de los intereses causado en el periodo
01/01/2019	31/01/2019	31.00	19.16%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 200,143.79
01/02/2019	28/02/2019	28.00	19.70%	0.049%	\$ 13,439,857.00	\$ 185,438.96
01/03/2019	31/03/2019	31.00	19.37%	0.049%	\$ 13,439,857.00	\$ 202,154.63
01/04/2019	30/04/2019	30.00	19.32%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 195,170.50
01/05/2019	31/05/2019	31.00	19.34%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 201,867.59
01/06/2019	30/06/2019	30.00	19.30%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 194,985.24
01/07/2019	31/07/2019	31.00	19.28%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 201,293.27
01/08/2019	31/08/2019	31.00	19.32%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 201,676.18
01/09/2019	30/09/2019	30.00	19.32%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 195,170.50
01/10/2019	31/10/2019	31.00	19.10%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 199,568.61
01/11/2019	30/11/2019	30.00	19.03%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 192,481.16
01/12/2019	31/12/2019	31.00	18.91%	0.047%	\$ 13,439,857.00	\$ 197,745.30
01/01/2020	31/01/2020	31.00	18.77%	0.047%	\$ 13,439,857.00	\$ 196,399.96
01/02/2020	29/02/2020	29.00	19.06%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 186,334.35
01/03/2020	31/03/2020	31.00	18.95%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 198,129.40
01/04/2020	30/04/2020	30.00	18.69%	0.047%	\$ 13,439,857.00	\$ 189,319.82
01/05/2020	31/05/2020	31.00	18.19%	0.046%	\$ 13,439,857.00	\$ 190,809.48
01/06/2020	30/06/2020	30.00	18.12%	0.046%	\$ 13,439,857.00	\$ 183,999.60
01/07/2020	31/07/2020	31.00	18.12%	0.046%	\$ 13,439,857.00	\$ 190,132.92
01/08/2020	31/08/2020	31.00	18.29%	0.046%	\$ 13,439,857.00	\$ 191,775.30
01/09/2020	30/09/2020	30.00	18.35%	0.046%	\$ 13,439,857.00	\$ 186,149.43
01/10/2020	31/10/2020	31.00	18.09%	0.046%	\$ 13,439,857.00	\$ 189,842.84
01/11/2020	30/11/2020	30.00	17.84%	0.045%	\$ 13,439,857.00	\$ 181,376.77
01/12/2020	31/12/2020	31.00	17.46%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 183,734.17
01/01/2021	31/01/2021	31.00	17.32%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 182,372.25
01/02/2021	28/02/2021	28.00	17.54%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 166,655.71
01/03/2021	31/03/2021	31.00	17.41%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 183,247.95
01/04/2021	30/04/2021	30.00	17.31%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 176,395.07
01/05/2021	31/05/2021	31.00	17.22%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 181,398.46
01/06/2021	30/06/2021	30.00	17.21%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 175,452.61
01/07/2021	31/07/2021	31.00	17.18%	0.043%	\$ 13,439,857.00	\$ 181,008.71
01/08/2021	31/08/2021	31.00	17.24%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 181,593.28
01/09/2021	30/09/2021	30.00	17.19%	0.043%	\$ 13,439,857.00	\$ 175,264.02
01/10/2021	31/10/2021	31.00	17.08%	0.043%	\$ 13,439,857.00	\$ 180,033.76
01/11/2021	30/11/2021	30.00	17.27%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 176,018.18
01/12/2021	31/12/2021	31.00	17.46%	0.044%	\$ 13,439,857.00	\$ 183,734.17
01/01/2022	31/01/2022	31.00	17.66%	0.045%	\$ 13,439,857.00	\$ 185,676.96
01/02/2022	28/02/2022	28.00	18.30%	0.046%	\$ 13,439,857.00	\$ 173,303.60
01/03/2022	31/03/2022	31.00	18.47%	0.046%	\$ 13,439,857.00	\$ 193,511.74
01/04/2022	30/04/2022	30.00	19.05%	0.048%	\$ 13,439,857.00	\$ 192,666.84
01/05/2022	31/05/2022	31.00	19.71%	0.049%	\$ 13,439,857.00	\$ 205,402.83
01/06/2022	30/06/2022	30.00	20.40%	0.051%	\$ 13,439,857.00	\$ 205,128.93
01/07/2022	31/07/2022	31.00	21.28%	0.053%	\$ 13,439,857.00	\$ 220,283.48
01/08/2022	31/08/2022	31.00	22.21%	0.055%	\$ 13,439,857.00	\$ 229,007.80
01/09/2022	30/09/2022	30.00	23.50%	0.058%	\$ 13,439,857.00	\$ 233,226.08
01/10/2022	31/10/2022	31.00	24.61%	0.060%	\$ 13,439,857.00	\$ 251,219.83
01/11/2022	30/11/2022	30.00	25.78%	0.063%	\$ 13,439,857.00	\$ 253,445.78
01/12/2022	31/12/2022	31.00	27.64%	0.067%	\$ 13,439,857.00	\$ 278,660.96
01/01/2023	31/01/2023	31.00	28.84%	0.069%	\$ 13,439,857.00	\$ 289,349.54
01/02/2023	28/02/2023	28.00	30.18%	0.072%	\$ 13,439,857.00	\$ 272,023.10
01/03/2023	31/03/2023	31.00	30.84%	0.074%	\$ 13,439,857.00	\$ 306,945.15
01/04/2023	30/04/2023	30.00	31.39%	0.075%	\$ 13,439,857.00	\$ 301,680.90
01/05/2023	31/05/2023	31.00	30.18%	0.072%	\$ 13,439,857.00	\$ 301,168.43
Valor intereses						\$ 10,871,575.88

Resumen de la liquidación	
Valor de las Cesantías	\$ 6,352,500.00
Valor de los intereses a las cesantías	\$ 734,857.00
Valor de las primas	\$ 6,352,500.00
Valor de las vacaciones	\$ 3,176,250.00
Indemnización Art 65 C.S.T s	\$ 79,200,000.00
Intereses de libre asignacion art 65 C.S.T.	\$ 10,871,575.88
Sanción por no pago de intereses a las cesantías	\$ 734,857.00
Indemnización por no consignacion a las cesantías	\$ 34,650,000.00
Costas y/o Agencias en Derecho	\$ 3,000,000.00
Subtotal adeudado por la relación laboral	\$ 145,072,539.88